

Cusco, 14 AGO 2017

OFICIO MÚLTIPLE N° 376 -2017-DREC/SEC.

SEÑORES:

DIRECTORES UGEL:

CUSCO, CANAS, ESPINAR, ACOMAYO, CANCHIS, CALCA, URUBAMBA, ANTA,
LA CONVENCION, QUISPICANCHIS, PARURO, PAUCARTAMBO,
CHUMBIVILCAS, PICHARI KIMBIRI VILLA VIRGEN.

PRESENTE.-

ASUNTO : REMITE DOCUMENTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y
CUMPLIMIENTO.

REFERENCIA: R.D. N° 2375 – 2017
DIRECTIVA N° 20 – GR-C-DREC/DIGEP/
PLAN DE RECUPERACION DE HORAS EFECTIVAS

De mi mayor consideración tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo a nombre de la Dirección Regional de Educación Cusco, a su vez remitir adjunto los documentos de la referencia para su cumplimiento e implementación, respecto a la recuperación de las horas efectivas en las II.EE. de educación básica del ámbito de su jurisdicción; de las acciones realizadas deberá informar a este despacho bajo responsabilidad.

Aprovecho la oportunidad para expresar mis consideraciones más distinguidas y su compromiso con la Educación.

Atentamente,



Dr. *Elias Meleandrez Velasco*
DIRECTOR REGIONAL

EMV/DREC
YFP/Sec.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2375

Cusco, **14 AGO 2017**

Visto el Memorandum N°0217/GR-C/DIGEP/EBR-2017, el Plan de Recuperación de Horas Efectivas en las Instituciones Educativas de Educación Básica de la Dirección Regional de Educación Cusco y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO

Que, las Unidades de Gestión Educativa Local tienen como objetivo establecer orientaciones, pautas y procedimientos para garantizar la recuperación efectiva de las horas lectivas del dictado de sesiones de aprendizaje en cada una de las modalidades y niveles de las Instituciones Educativas Públicas de la Región;

Que, la Dirección Regional de Educación Cusco, es un órgano especializado del Gobierno Regional, encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación;

De conformidad a lo expuesto en la Ley General de Educación N°28044 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°11-2012-ED; Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial; y su Reglamento aprobado con decreto Supremo N°004-2013-ED y las facultades previstas por la Ley N°27444, y Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; R.M. N°0627-2016-ED que aprueba "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en la Educación Básica", R.M.N°114-2001-ED- Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Departamentales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local y D.S. N°009-2006-Ed Reglamento de la Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productivo;

SE RESUELVE:


Artículo 1°.- APROBAR, la **Directiva** para la Implementación del "**Plan de Recuperación de Horas Efectivas en las Instituciones Educativas de Educación Básica**", de todas las modalidades y niveles del ámbito de la región Cusco.

Artículo 2°.- DISPONER, su cumplimiento a nivel de las catorce Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito regional, cumpliéndose con los procedimientos y pautas técnicas establecidas en dicho documento.

Artículo 3°.- RECOMENDAR, a las Jefaturas de Gestión Institucional, Gestión Pedagógica, Gestión Administrativa y al Órgano de Control Institucional, efectúe las acciones de su competencia a fin de garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

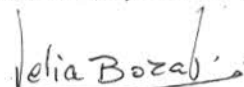
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Elías Meléndrez Velasco
Director Regional de Educación
Cusco




Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes
Atte:



Lic. Velia Libertad Boza Troncoso


DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE HORAS EFECTIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CUSCO

I. FINALIDAD:




La Dirección Regional de Educación del Cusco busca garantizar el cumplimiento de las horas efectivas de aprendizaje en cada una de las modalidades y niveles, para lo cual establece un conjunto de disposiciones que permitan la recuperación de las labores escolares suspendidas por la huelga magisterial y lograr mejores aprendizajes en las Instituciones Educativas del ámbito regional en cumplimiento a los dispositivos normativos del Sector.

II. OBJETIVOS:


- 
- Establecer orientaciones, pautas y procedimientos para garantizar la recuperación efectiva de las horas lectivas con asistencia del 100% de estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas de la Región.
 - Determinar responsabilidades para el cumplimiento efectivo del proceso de recuperación de las labores y el cumplimiento de las horas efectivas de aprendizajes de los estudiantes implementado acciones pedagógicas en las Instituciones Educativas Públicas.
 - Hacer partícipe a la comunidad educativa del plan de recuperación para el cumplimiento de las horas lectivas mínimas por cada nivel educativo y modalidad de la I. E.

III. ALCANCES:

- 
- Dirección Regional de Educación del Cusco.
 - Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de la DRE Cusco.
 - Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.

IV. BASE LEGAL


- Constitución Política del Perú.
- Ley 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED y sus respectivas modificaciones.
- Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas y su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2006-ED.
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y su Reglamento aprobado por D.S. N° 010-2012-ED.

- 
- e) Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED y sus modificatorias.
- f) Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por D.S. N° 002-2014-MIMP, y sus modificatorias.
- g) Decreto Supremo N° 008-2006-ED, que aprueba los "Lineamientos para el Seguimiento y Control de la Labor Efectiva de Trabajo Docente en las Instituciones Educativas Públicas".
- h) Artículo 142 del D.S. N° 011-2012-ED del Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- i) R.M. N° 627-2016-MINEDU Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica.
- j) R.M. N° 644-2016-MINEDU Se aprueba la norma técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica.



V. DISPOSICIONES GENERALES

Las Instituciones Educativas Públicas del ámbito regional del Cusco deben elaborar de manera concertada el plan de recuperación de las horas efectivas y la recalendarización del año escolar 2017 garantizando el cumplimiento de las horas lectivas anuales de obligatorio cumplimiento, que a continuación se indican:

- 
- Nivel inicial : 900 horas
 - Nivel primaria : 1100 horas
 - Nivel secundaria JER : 1200 horas
 - Nivel secundaria JEC : 1600 horas
 - EBA : 950 horas
 - EBE : 1100 horas
 - CETPRO : 1200 horas

Los Especialistas de Educación de las 14 UGEL y de la DRE Cusco, serán los encargados del proceso de monitoreo del cumplimiento de la recuperación pedagógica con presencia del 100% de estudiantes.

Los equipos directivos están obligados a adoptar medidas pertinentes y correctivas para garantizar el cumplimiento de las horas lectivas de la Educación Básica.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- a) El equipo directivo debe velar por el cumplimiento de las horas mínimas en cada nivel estipuladas en la R.M. N° 627-2016-MINEDU, Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica.
- b) La formulación y aprobación del plan de recuperación de las horas efectivas estará a cargo de un Equipo conformado por Directivos,

